

SECRETARIA:
Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso.
Buga, 09 marzo de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 124

Rad. 2022-00305-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial del demandante dentro de este proceso Verbal de Di Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por el señor JUAN PABLO GOMEZ VILLALBA, en contra de la señora KARINA DOMINGUEZ PEREZ, allega constancia de notificación a la demandada, se observa que el documento enviado no es visible en su totalidad, no se observa quien es su destinatario con su dirección y ciudad, la dirección que aparece en la guía (carrera 7 #3-57 Guacarí), es diferente a la que aparece referida en la demanda (Carrera 3E #4-31 Guacarí), por lo que debe informarse previamente la dirección donde recibirá notificaciones; la fecha de recibió no es legible, lo cual es indispensable para establecer el término en que debe comparecer la demandada al proceso; no se indica la fecha de la providencia; se debe indicar la dirección correcta del juzgado (Carrera 12 No. 6-08), además de indicarle el correo electrónico del Juzgado y teléfono, con el fin de que la demandada se pueda comunicar por cualquiera de estos medios con el juzgado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo art. 291 del C. G. P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

TENER por no efectuada la citación para diligencia de notificación personal a la demandada KARINA DOMINGUEZ PEREZ, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON

WS

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>048</u> ,
HOY <u>10 MARZO 2023</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3172569c0034d66794a302674421753dcad2fbb226a0125503c02e1e26612b21**

Documento generado en 09/03/2023 03:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>